

INDICE GENERAL

PRIMERA PARTE CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Capítulo Primero

LA "RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" EN LA TEORÍA DE LA OBLIGACIÓN Y EN LA TEORÍA DEL DERECHO

1. La obligación en general	11
2. Responsabilidad patrimonial y responsabilidad personal: concepto de "responsabilidad patrimonial" (art. 2372)	12
3. Responsabilidad patrimonial y responsabilidad personal. (Continuación). Concepto de "responsabilidad personal"	15
4. Noción general de "responsabilidad contractual"	16
5. La noción de la "responsabilidad jurídica" en la "teoría del derecho". Norma primaria y norma secundaria	18
6. Precisiones finales. Recapitulación	20
7. Panorama general de la doctrina uruguaya. Primera parte: resumen de las principales posiciones de algunos civilistas uruguayos	28
8. Panorama general de la doctrina uruguaya. Segunda parte: nuestra opinión	33

Capítulo Segundo

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. EL PROBLEMA DEL "CÚMULO" ENTRE AMBAS RESPONSABILIDADES

Sección I

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

FUNCIÓN PUNITIVA Y FUNCIÓN INDEMNIZATORIA

1. Responsabilidad civil y penal	35
I. División conceptual: función punitiva y función indemnizatoria	35
II. Diferencias específicas	38
2. La evolución de las funciones de la responsabilidad civil. Institutos mixtos	40
I. Función indemnizatoria y preventivo-represiva	40

II. Predominio de la función indemnizatoria. Nuevos criterios de imputación de daños	40
III. Sanción de leyes especiales	42
IV. Responsabilidad contractual. Obligaciones de medios y de resultado	42
3. Institutos de la responsabilidad civil con funciones atípicas: a) La cláusula penal; b) Las penas civiles privadas; c) Los astreintes; d) Los daños punitivos	43

Sección II

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

I. Primera Parte

DIFERENCIAS FUNDAMENTALES

1. Derecho francés e italiano	44
2. Derecho uruguayo. Diferencias generales. Enumeración preliminar	47
3. Problemas fundamentales que se plantean	49
4. Primer problema: ¿Se justifica que existan ciertas diferencias entre el régimen de la responsabilidad contractual y la aquiliana? Análisis de las diferencias más significativas	49
I. Consentimiento previo del que surge una obligación específica	49
II. Limitación de la responsabilidad contractual a los daños previsibles	50
III. Diferencia justificada en cuanto a la edad	51
IV. Diferencia justificada en los plazos de prescripción	51
V. Las otras diferencias	53
VI. Conclusión	53

II. Segunda parte

REGIMEN DE LOS CUASICONTRATOS Y DE LAS OBLIGACIONES LEGALES

1. Régimen de los cuasicontratos y de las obligaciones legales. Opiniones de algunos juristas uruguayos. Jurisprudencia	53
I. Opinión de Amézaga	53
II. Opinión de Peirano Facio	54
III. Opinión de Gamarra	54
IV. Posición general de nuestra jurisprudencia	55
V. Otras posiciones doctrinarias especiales: opinión del Prof. Carnelli. Observaciones de los Profs. Caffera y Fernández Fernández	55
VI. Opinión de los Profs. De Cores, Gamarra (Raúl) y Venturini	56
2. Nuevos argumentos de otros juristas uruguayos (continuación). La nueva noción de los "deberes concretos no obligacionales". Referencia especial al principio de buena fe y a la responsabilidad precontractual. Las posiciones de los Profs. Fernández Fernández, Rodríguez Russo y Santiago Carnelli	57
I. Opinión de Rodríguez Russo. Principio de buena fe y responsabilidad precontractual	57

II. Opinión de Fernández Fernández. Los “deberes jurídicos no obligacionales” (buena fe, etc.) se rigen por las reglas de la responsabilidad aquiliana	58
III. Opinión del Prof. Santiago Carnelli	58
3. Posición general de nuestra jurisprudencia	59
4. Régimen de los cuasicontratos y de las obligaciones legales. Nuestra opinión. I) La cuestión de la “obligación preexistente”. La particularidad de la obligación contractual, la cual, de regla, se hallará sometida a cierto plazo o modalidad	59
5. Régimen de los cuasicontratos y de las obligaciones legales. Nuestra opinión. Continuación: II) La cuestión del concierto previo -sobre los elementos, plazos, condiciones, etc., de la nueva obligación- el cual solo existe en la obligación contractual	61
6. Régimen de los cuasicontratos y de las obligaciones legales. Nuestra opinión. Continuación: III) La extensión del daño indemnizable, en sede contractual, se halla regulada por la <i>previsibilidad</i> : los daños previstos o que se han podido prever “ <i>al tiempo del contrato</i> ”, excepto dolo (art. 1346)	61
7. Régimen de los cuasicontratos y de las obligaciones legales. Nuestra opinión. Continuación: IV) Diferencia justificada en cuanto a la edad	62
8. Régimen de los cuasicontratos y de las obligaciones legales. Nuestra opinión. Continuación: V) El problema de los plazos de prescripción extintiva. Jurisprudencia	63
9. Régimen de los cuasicontratos y de las obligaciones legales. Nuestra opinión. VI) Conclusión final	66

Sección III

EL PROBLEMA DEL CÚMULO (O CONCURRENCIA COMBINADA), EN CIERTOS SECTORES, DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE AMBAS RESPONSABILIDADES

1. Planteo de la cuestión del “cúmulo”. Ejemplos prácticos	68
2. Fundamentos y presupuestos de aplicación de la “teoría del cúmulo”	69
3. Panorama de otros ordenamientos	71
I. Derecho francés	71
II. Derecho alemán	72
III. Derecho Italiano	72
4. Derecho Uruguayo. Posiciones de la doctrina	73
I. Posición de Peirano Facio	73
II. Posición originaria de Gamarra	74
III. Posición originaria de Szafir-Venturini. Posición de Nilza Salvo	74
IV. Posición de Blengio	75
V. Posición de Larrañaga, Gamarra (Raúl), Muñoz y Collazo	76
VI. Posición actual de Gamarra	77
VII. Posición de De Cores, Gamarra (Raúl) y Venturini	78
5. Derecho uruguayo. Posición de la jurisprudencia	79
6. Nuestra opinión. Planteo general	80

7. Nuestra opinión (final) ámbito y límites de la aplicación de la teoría del cúmulo. El caso especial de la ley de relaciones de consumo N° 17.250	82
I. Respeto del principio de autonomía privada	82
II. Ámbito de aplicación del cúmulo. La "sectorialización"	82
III. La contractualización de la responsabilidad aquiliana	84
IV. La zona de la protección de los derechos del consumidor	85

Capítulo Tercero

FUNDAMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL (OBLIGACIONES DE MEDIOS Y DE RESULTADO, OBLIGACION DE SEGURIDAD, ASUNCIÓN DE GARANTÍA POR RIESGOS, ETC.)

1. Conceptos previos: derechos fundamentales del acreedor y del deudor	88
I. Planteo preliminar	88
II. El derecho del acreedor a la satisfacción de su interés	88
III. El derecho del deudor a ser liberado	88
2. El fundamento de la responsabilidad contractual es el incumplimiento	89
3. Plan de este capítulo	90
4. Obligaciones de medios y de resultado. La importancia de los estudios de Gamarra sobre la consolidación de esta clasificación en el Uruguay	90
5. Antecedentes de esta clasificación	92
6. Derecho Uruguayo. La Doctrina. Relevancia de la jurisprudencia ..	93
7. Situación actual en el Uruguay. Panorama de la jurisprudencia ..	95
I. Obligaciones de medios	95
II. Obligaciones de resultado	96
8. Las obligaciones de medios y de resultado. Criterios de distinción ..	98
I. Aspectos generales	98
II. La actividad en si y el resultado de la actividad	99
III. En la obligación de resultado el cumplimiento requiere (o puede requerir) un esfuerzo superior a la mediana diligencia	100
9. Límite de la responsabilidad en las obligaciones de resultado: la causa extraña no imputable. La necesidad de que exista una (previa) diligencia del deudor en la conservación de la posibilidad de cumplir (como condición para que la causa extraña no sea imputable al deudor)	101
10. Fundamento de la responsabilidad y carga de la prueba. La causa extraña desconocida. La armonización de los artículos 1342 y 1344 del C. Civil	103
I. El fundamento de la responsabilidad es el mismo en ambos casos: el incumplimiento del deudor	103
II. Situación especial: la asunción del riesgo de la "causa extraña desconocida" introduce (parcialmente) la noción de garantía en las obligaciones de resultado comunes	105
III. Coordinación de las dos normas fundamentales de derecho positivo: arts. 1342 y 1344	105

11. ¿En qué casos una obligación se considera de medios o de resultado?	107
12. Evaluación de la clasificación	110
I. Planteo	110
II. Críticas generales que se han formulado a esta clasificación en sí misma	110
III. Críticas especiales formuladas respecto de las obligaciones de medios	111
IV. Críticas que se han formulado por quienes cuestionan a las obligaciones de resultado	113
13. Evaluación de la clasificación (continuación). Otras críticas generales que se han formulado a esta clasificación: la relativización de la referida clasificación. Sub-clasificaciones que se han realizado dentro de cada una de las dos categorías	119
I. Nuevos cuestionamientos	119
II. Las gradaciones (sub-clasificaciones) que se han propuesto	119
14. Conclusión general sobre las obligaciones de resultado	121
15. Las llamadas obligaciones de resultado absolutas	122
16. La obligación de seguridad. El caso especial de la obligación de seguridad en la ley uruguaya de relaciones de consumo (Ley 17.250)	123
17. La dificultad de probar causa extraña no imputable en ciertas hipótesis del contrato de transporte (la llamada "piratería del asfalto")	127
18. La obligación (o garantía) de asunción de riesgos	128
I. La asunción convencional de riesgos. El contrato de seguro. Las obligaciones de indemnidad, etc.	128
II. Obligación y garantía. La asunción de garantía por riesgos: ¿integra el concepto de obligación?	131
III. Consecuencias prácticas de la asunción de riesgos en sede de responsabilidad contractual	134

Capítulo Cuarto

NEOCONSTITUCIONALISMO Y DERECHO CIVIL

1. El neo-constitucionalismo	135
2. Los principios constitucionales versus las reglas legales. Planteo de algunos casos prácticos	137
3. Punto de partida: las reglas de la interpretación e integración del derecho previstas en los arts. 16-20 del C. Civil	140
I. Existencia de una norma expresa que refiera a la cuestión planteada	140
II. Ausencia de una norma expresa que refiera a la cuestión planteada. La integración	142
4. La interpretación e integración de la ley "desde" la Constitución. Aspectos generales. Coordinación entre la Constitución y la Ley	142
5. La interpretación e integración de la ley desde la Constitución (continuación). Hipótesis fundamentales en las que debe predominar la Ley	145
6. Consecuencias prácticas de lo expuesto	146

7. Consecuencias prácticas de lo expuesto (segunda parte). Planteo actual respecto del problema del derecho a la salud (art. 44 de la Constitución)	148
8. Consecuencias prácticas de lo expuesto (tercera parte). El Proyecto de Ley de reformar el art. 25 del CGP	151
9. Constitución y Derecho Civil. Derecho Positivo y Derecho Natural	152
10. Coordinación entre el Derecho Civil y la Constitución: el equilibrio entre la Justicia y la Legalidad	155

SEGUNDA PARTE

ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA

Capítulo Quinto

PRIMER ELEMENTO: EL INCUMPLIMIENTO

1. Elementos generales de la responsabilidad contractual: el incumplimiento, la imputabilidad (objetiva y subjetiva) y el daño	159
I. La acepción amplia de la "responsabilidad contractual"	159
II. Consecuencias de la acepción amplia: no siempre se requieren todos los elementos mencionados (daño, culpa, nexo causal e ilicitud)	160
III. Conclusión preliminar	161
2. Naturaleza del incumplimiento: ¿es un hecho ilícito? ¿crea una nueva obligación?	161
I. El incumplimiento: ¿es un hecho ilícito?	161
II. El incumplimiento: ¿crea una nueva obligación?	161
3. La noción de "incumplimiento" en el derecho uruguayo	162
I. Noción	162
II. Noción preliminar acerca de las distintas opiniones sustentadas	163
4. Presupuesto fundamental del incumplimiento: la exigibilidad de la obligación	164
I. Condición suspensiva	165
II. Plazo suspensivo	165
III. Plazo suspensivo: momento en que se produce la exigibilidad	166
IV. Plazo cierto e incierto. Computo del plazo (art. 1439)	168
5. Excepciones a la regla anterior. La caducidad del plazo. El incumplimiento anticipado (anterior al vencimiento del plazo) y la posibilidad de promover la resolución del contrato	168
I. La caducidad del plazo (art. 1438)	168
II. El incumplimiento anticipado (anterior al vencimiento del plazo) y la posibilidad de promover la resolución del contrato	169

Capítulo Sexto

EL INCUMPLIMIENTO TEMPORAL. LA MORA

1. Planteo general de los temas de este capítulo	173
2. Incumplimiento temporal e incumplimiento definitivo. Criterio de distinción: la posibilidad de un cumplimiento posterior	175

I.	Noción de la cuestión en el derecho comparado	175
II.	Derecho uruguayo. Doctrina mayoritaria y jurisprudencia . . .	176
3.	Presupuestos de la mora	177
4.	Condiciones de fondo de la mora	178
I.	Obligación exigible	178
II.	Retardo en el cumplimiento	178
III.	Imputabilidad del incumplimiento	179
IV.	¿Obligación líquida?	180
V.	La interpelación al deudor: ¿constituye una condición de fondo?	181
5.	La constitución en mora del deudor. La interpelación. El plazo de tolerancia	181
I.	La mora por interpelación. El plazo de tolerancia	181
II.	El plazo de tolerancia en los derechos positivos	183
III.	El plazo de tolerancia en Uruguay: ¿debería ser suprimido en una futura ley?	184
6.	Estructura, función y efectos de la interpelación	186
I.	Estructura, naturaleza, forma	186
II.	Objeto	186
III.	Efectos y función de la interpelación	188
7.	Formas de proceder a la interpelación. A) Formas judiciales	189
I.	La interpelación judicial	189
II.	La demanda judicial de cumplimiento específico	190
III.	La demanda judicial de ejecución por equivalente: ¿es válida para constituir al deudor en mora?	190
IV.	La demanda de resolución del contrato por incumplimiento (at. 1431): ¿es válida para constituir al deudor en mora?	192
8.	Formas de proceder a la interpelación (continuación). B) Formas extrajudiciales	193
I.	La intimación de la protesta de daños y perjuicios	194
II.	La intimación por telegrama colacionado (art. 131, Ley 16.002)	194
9.	La mora por efecto de la convención (mora automática)	195
10.	La mora por la "naturaleza de la convención". Conceptos previos: el plazo como elemento accidental y el plazo como elemento esencial ("plazo esencial")	197
11.	La mora por la "naturaleza de la convención" (continuación). Lista de ejemplos escalonados. Su incidencia en la división entre incumplimiento temporal e incumplimiento definitivo	199
I.	Incumplimiento temporal e incumplimiento definitivo	199
II.	Escala graduada de ejemplos	200
III.	Consecuencias	205
12.	La mora por la "naturaleza de la convención" (final). El derecho positivo. Conclusión	206
I.	El derecho positivo (arts. 1336 y 1341)	206
II.	Conclusión	207
13.	La mora en las obligaciones de no hacer	208
14.	La mora no procede en la responsabilidad aquiliana	209
15.	Efectos de la mora	210

- I. Obligación indemnizatoria 210
- II. La inversión de los riesgos (arts. 1343 N° 3, 1335, N° 4, y 1551) 212
- III. La aplicación de la cláusula penal 214
- IV. A partir de la mora, el acreedor puede promover las distintas vías que le confiere al ordenamiento: ejecución forzada específica, ejecución forzada por equivalente o resolución del contrato bilateral con daños y perjuicios (art. 1431 y concordantes del C. Civil) . 214
- V. La constitución en mora: ¿interrumpe la prescripción? 216
- VI. El reajuste legal previsto por el Decreto-ley 14.500 216
- 16. Extinción de la mora: cese del estado de mora y purga de la mora 217
- 17. Análisis sintético de la posición del Prof. Santiago Carnelli (respecto de la mora, incumplimiento, etc.) 219
 - I. Plan 219
 - II. Síntesis de los postulados fundamentales de esta concepción . 220
 - III. Síntesis de los postulados fundamentales de esta concepción (continuación). Reseña de algunos de sus caracteres según han sido destacados en la citada obra del Prof. Fernández Fernández 221
 - IV. Nuestra opinión. Conclusión 224

Capítulo Séptimo

INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO E INCUMPLIMIENTO INEXACTO

Sección I

INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO

- 1. Incumplimiento definitivo: la imposibilidad de un cumplimiento posterior. La noción de incumplimiento definitivo en el derecho comparado 227
- 2. La noción de incumplimiento definitivo en el derecho uruguayo. Doctrina mayoritaria. Otras doctrinas. Jurisprudencia 229
- 3. Nuestra posición respecto de la noción de incumplimiento definitivo (derecho uruguayo). Primera parte: caracteres generales 232
 - I. Toda calificación del incumplimiento (sea como definitivo o como temporal) debe formularse teniendo en cuenta que se está calificando una conducta imputable al deudor 232
 - II. Evaluación de ciertas concepciones que —a efectos de calificar el cumplimiento como temporal o definitivo— se han fundado en la ulterior conducta del acreedor frente al mismo 233
- 4. Nuestra posición respecto de la noción de incumplimiento definitivo (derecho uruguayo). Segunda parte: El incumplimiento definitivo. Los caracteres de la “imposibilidad” 236

Sección II

EL INCUMPLIMIENTO INEXACTO

- 1. El principio de la exactitud del cumplimiento 239
- 2. El incumplimiento inexacto (o “cumplimiento defectuoso”). Concepto general en el derecho comparado 240
 - I. Noción general 240

II. Diversas especies de cumplimiento defectuoso	241
3. El incumplimiento inexacto en Uruguay: ausencia de autonomía de la noción	242
4. El cumplimiento inexacto en los dos contratos más comunes: la compraventa y el arrendamiento de obras. Régimen del Código Civil . .	243
I. Arrendamiento de obras	243
II. La responsabilidad por vicios ocultos o defectos de calidad en la compraventa	245
5. El incumplimiento inexacto en la Ley 17.250 de Relaciones de Consumo (LRC)	247
I. Responsabilidad contractual (art. 33)	247
II. Evaluación de las soluciones de la Ley de Relaciones de Consumo N° 17.250 para el cumplimiento defectuoso	249
6. Las tendencias generales actuales en materia de "cumplimiento defectuoso" (o "incumplimiento inexacto")	251
I. Principios generales. Convención de Viena de 1980. Los Principios del Derecho Europeo de los Contratos	251
II. Caracteres del PECL	252
III. Caracteres de la Convención de Viena de 1980	254

Capítulo Octavo

SEGUNDO ELEMENTO: IMPUTABILIDAD SUBJETIVA.

LA CULPABILIDAD – LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE

Sección I

LA CULPABILIDAD

1. La culpa encarada como "fundamento" de la responsabilidad civil fue estudiada en el Cap. 3°. La culpa como "elemento" de la responsabilidad civil constituye el objeto del presente capítulo	255
2. El deudor debe actuar con la diligencia de un buen padre de familia (ausencia de culpa). La noción de culpa: disposiciones principales	256
3. El deudor debe actuar con la diligencia de un buen padre de familia (ausencia de culpa). Continuación. La noción de culpa: opiniones de la doctrina	258
I. Aspectos generales	258
II. Ejemplo especial: la culpa médica	260
4. El deudor debe actuar con la diligencia de un buen padre de familia (ausencia de culpa). Continuación. La noción de culpa: la opinión de la jurisprudencia	260
I. Noción de culpa común	261
II. Otros casos de culpa común	261
III. Casos en que la culpa se interpreta con menor rigor (art. 1344, inc. 3)	262
IV. La culpa grave	263
V. El dolo	264
5. El deudor debe actuar con la diligencia de un buen padre de familia (ausencia de culpa). Recapitulación y complementación de lo precedentemente expuesto	264

I. Concepto de culpa	264
II. Posibles modalidades de la culpa	266
III. Grados de culpa	267
6. Prueba de la culpa. Culpa probada y culpa presumida	267
7. Coordinación de las dos normas fundamentales de derecho positivo: arts. 1342 y 1344 del Código Civil	269

Sección II

EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE

(SU VIOLACIÓN COMO FUENTE DE RESPONSABILIDAD)

1. El principio de la buena fe: concepto general	271
2. El principio de la buena fe (continuación). Derecho positivo. Sus diferencias con la "debida diligencia" (art. 1344)	274
3. La buena fe en el cumplimiento del contrato. Su valor como criterio para determinar ciertos contenidos de las obligaciones pactadas: las llamadas obligaciones implícitas o virtuales, el deber de lealtad y la teoría del acto propio	276
4. La buena fe en el cumplimiento del contrato. Su valor como criterio para integrar el contrato	279
5. La buena fe en el cumplimiento. Su valor como criterio para abolir ciertas estipulaciones del contrato	280
6. La buena fe en el cumplimiento del contrato. Límite fundamental: no puede ser utilizada por el magistrado para corregir el derecho positivo, ni para modificar estipulaciones contractuales válidas conformes al derecho positivo	282
7. Naturaleza del principio de buena fe (¿constituye técnicamente una "obligación"?)	283
8. El principio de la buena fe en la ley uruguaya de Relaciones de Consumo (Ley 17.250)	284

Capítulo Noveno

TERCER ELEMENTO: IMPUTABILIDAD OBJETIVA

EL NEXO DE CAUSALIDAD Y LA CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE

Sección I

EL NEXO DE CAUSALIDAD

1. Las posibles "causas" del no cumplimiento: la conducta del deudor y la causa extraña no imputable	289
2. Plan de este Capítulo. Reenvío a otros estudios	290
3. Principales normas del derecho positivo a tener en cuenta. Síntesis conceptual preliminar. Cuestiones fundamentales	292
I. Derecho positivo	292
II. Síntesis conceptual preliminar	293
III. Cuestiones fundamentales a analizar	294
4. La relación de causalidad. Noción preliminar	295
5. La relación de causalidad. Noción general en la doctrina extranjera	295
6. La relación de causalidad. Noción general en el derecho uruguayo. Diferencias entre culpa y nexo causal	297

I. Doctrina	297
II. Jurisprudencia	299
7. Análisis del nexo causal. Nuestra opinión: ¿entre que eventos (o aspectos de éstos) se co-relaciona el nexo causal? ¿existe un doble nexo causal o una presunción legal?	299
I. Principios generales. El doble vínculo causal. La presunción legal parcial	299
II. El análisis especial del segundo vínculo que relaciona el hecho ilícito (incumplimiento) con el daño. El derecho positivo: arts. 1342, 1346 y concordantes	302
8. Principales teorías respecto del vínculo de causalidad. Teorías generalistas y teorías primitivistas. Nuestra opinión en favor de las teorías primitivistas	305
9. Principales teorías respecto del vínculo de causalidad (continuidad). Teoría de la "dependencia contrafáctica" y "teoría de la causalidad adecuada". Juicio crítico	307
I. Punto de partida: la teoría de la dependencia contrafáctica ("conditio sine qua non")	307
II. La teoría de la causalidad adecuada. El juicio de "probabilidad" ("consecuencia normal")	309
III. Aceptación de la teoría de la causalidad adecuada por la doctrina uruguaya. La responsabilidad proporcional: las concausas (arts. 1331, inc. 2, 1342, 1346, 1379). Diferencias entre causalidad adecuada y culpa	310
IV. La "teoría de la causalidad adecuada": su recepción por la jurisprudencia uruguaya	313
V. Evaluación crítica de la "teoría de la causalidad adecuada" ...	315

Sección II

LA CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE (ART. 1342)

1. Fundamentos de la liberación del deudor: la causa extraña no imputable y la ruptura total o parcial de la relación de causalidad	318
2. La relación de causalidad en las obligaciones de medios y de resultado. Carga de la prueba	319
3. La causa extraña no imputable: caracteres jurídicamente exigibles	320
I. Carácter superviniente	321
II. Carácter externo (exterior) al deudor. Causas potencialmente extrañas	321
III. Carácter imprevisible	323
IV. Carácter irresistible (inevitable)	324
V. No imputable al deudor	324
4. Consecuencias de la "causa extraña no imputable": la imposibilidad de cumplimiento de la obligación. Caracteres: definitivo, objetivo y absoluto. Prueba del casus	325
I. Carácter definitivo de la imposibilidad	325
II. Carácter objetivo de la imposibilidad	326
III. El carácter absoluto de la imposibilidad	327
IV. Necesidad de que el deudor identifique y pruebe el casus	330

5.	Efectos de la imposibilidad definitiva provocada por la causa extraña no imputable	330
	I. Liberación del deudor	330
	II. El sub-ingreso del acreedor en los derechos del deudor	331
6.	Efectos (indirectos) de la imposibilidad definitiva del pago ocasionada por una causa extraña no imputable: la llamada "teoría de los riesgos"	332
	I. Regla número uno: la teoría de los riesgos no rige en las obligaciones de género	332
	II. Regla número dos: la situación de los contratos unilaterales ..	333
	III. Regla número tres: aumento (acrecimiento) de la cosa	334
	IV. Los contratos bilaterales. Panorama general	334
	V. Derecho uruguayo: los riesgos en los contratos bilaterales	336
7.	La imposibilidad del pago temporal	338
8.	La imposibilidad parcial	340
	I. Principios generales	340
	II. Derecho uruguayo	341

Capítulo Diez

CUARTO ELEMENTO: EL DAÑO (EN LAS OBLIGACIONES DE VALOR)

1.	Noción preliminar de daño	344
2.	El daño en la responsabilidad contractual: la lesión del interés del acreedor	345
	I. El daño: "lesión al interés del acreedor" versus "pérdida de utilidad"	345
	II. La "utilidad" (o "el bien"), en cambio, no constituyen "el" objeto de la obligación	345
	III. Interés del acreedor y utilidad. El daño como lesión o menoscabo de un interés y como pérdida de la utilidad. Interés del acreedor y "operación económica"	346
3.	Daño patrimonial y daño extra-patrimonial (daño moral). Reenvío	349
4.	El daño patrimonial en las obligaciones de valor y en las obligaciones de suma. El resarcimiento en las obligaciones de valor. Reenvío al capítulo siguiente respecto de las obligaciones de suma	351
5.	El resarcimiento de las deudas de valor: la determinación del daño resarcible. Diferencia con la liquidación de éste	352
	I. Determinación del daño resarcible. Clasificación	352
	II. Determinación del daño resarcible en las obligaciones de valor (continuación)	352
6.	Clasificación de las principales subespecies de daño	353
7.	El principio de la reparación integral del daño y sus límites	353
	I. El principio de la reparación integral del daño	353
	II. Límites al resarcimiento del daño contractual: los caracteres fundamentales que éste debe reunir para que sea jurídicamente resarcible	356

III.	Otros elementos que, en ciertos casos, también pueden limitar el resarcimiento del daño contractual. Teoría de la diferencia. Daño al interés positivo y daño al interés negativo	356
8.	La necesaria certeza del daño. Daño emergente y lucro cesante. Daño presente y daño futuro. Pérdida de una chance	358
I.	Certeza del daño. Daño emergente y lucro cesante	358
II.	Daño emergente y lucro cesante (continuación): daño presente y daño futuro	360
III.	Continuación: Daño emergente presente y lucro cesante presente. Principio de congruencia	363
IV.	Daño emergente futuro	364
V.	Daño futuro (continuación). Particularidades del lucro cesante	366
VI.	La pérdida de una chance	370
9.	El nexo causal. Su función en la determinación del autor del daño y en la fijación de los límites en la reparación	374
I.	Aspectos generales	374
II.	Particularidades de la "causalidad omisiva"	378
10.	La necesidad de que el daño sea previsible, excepto en los casos de dolo (art. 1346, inc. 1, C. Civil)	379
11.	Otras limitaciones al daño resarcible	382
I.	Nexo causal y concausas	382
II.	Daño evitable	382
III.	Compensatio lucri cum danno	383
12.	Liquidación del daño resarcible en las obligaciones de valor. Formas de liquidación del perjuicio	384
13.	Liquidación judicial del perjuicio. Obligación indemnizatoria. El reajuste legal (D.L. N° 14.500). El interés legal	385
14.	El reajuste legal. Decreto-Ley N° 14.500	386
15.	Sistema legal de ajuste	386
I.	Principios generales	386
II.	Factor de actualización	388
III.	Excepciones	389
IV.	Jurisprudencia sobre el reajuste	389
V.	Interés legal	389
16.	Sistema legal de reajuste (continuación): ¿es un sistema de resarcimiento del daño causado por la desvalorización o es un simple mecanismo de corrección monetaria?	390
17.	La cuestión de la renuncia anticipada al sistema legal de reajuste del D.L. 14.500	391
18.	Sistema legal de reajuste (continuación). En las obligaciones convencionales, el hecho de que el reajuste legal comience a correr, en principio, desde la "exigibilidad": ¿modifica el concepto de incumplimiento?	392
19.	Sistema convencional de reajuste (arts. 9 y 10 del D.L. N° 14.500)	394
20.	El interés legal	394
I.	Momento en que comienza a correr	394
II.	Tasa de interés legal	401
21.	Liquidación convencional anticipada de daños y perjuicios (art. 1347)	402

Capítulo Once

CUARTO ELEMENTO (SEGUNDA PARTE): EL DAÑO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMA (INTERÉS MORATORIO, REAJUSTE, USURA)

Sección I

ASPECTOS GENERALES

1. Plan	405
2. Régimen general de las obligaciones de suma de dinero. Su diferencia con las obligaciones de valor	406
I. Obligaciones de suma	406
II. Obligaciones de valor	408
3. Responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones de suma. Aspectos generales (art. 1348)	409

Sección II

ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE SUMA (EL DECRETO-LEY N° 14.500)

1. El reajuste de las obligaciones dinerarias. Régimen uruguayo anterior. Curso legal y curso forzoso. El decreto-ley N° 14.500	410
I. Primera etapa: régimen originario del Código Civil	410
II. Segunda etapa: Ley 5.150 del 8 de agosto de 1914	411
III. Régimen actual de reajuste: aprobación del decreto-ley N° 14.500 del 8 de marzo de 1976	412
2. Análisis del decreto-ley N° 14.500. Sistema legal de ajuste	413
3. Análisis del decreto-ley N° 14.500 (continuación): ¿es un sistema de resarcimiento del daño causado por la desvalorización o es un simple mecanismo de corrección monetaria?	416
4. Análisis del decreto-ley N° 14.500 (continuación). En las obligaciones convencionales, el hecho de que el reajuste legal comience a correr desde la "exigibilidad" y no desde la "mora": ¿modifica el concepto de incumplimiento temporal?	417
5. Análisis del decreto-ley N° 14.500 (continuación). Sistema convencional de reajuste	418

Sección III

DAÑOS Y PERJUICIOS MORATORIOS (EL INTERÉS MORATORIO)

1. La llamada liquidación legal. Aspectos generales (art. 1348)	421
I. Carácter siempre temporal del incumplimiento de las obligaciones de suma	421
II. El interés	423
III. El interés legal	424
IV. Momento en que comienza a correr	424
V. Tasa del interés moratorio	426
VI. Tasa de interés legal	427
2. El art. 1348: ¿constituye una norma de resarcimiento de daños? ..	429

Sección IV**LIMITACIONES AL INTERÉS CONVENCIONAL (LA USURA)**

1.	Sistema seguido por la ley 18.212. Caracteres generales	431
2.	Operaciones comprendidas en la ley 18.212	433
3.	Operaciones expresamente excluidas del régimen de la ley 18.212 (art. 2)	436
4.	Intereses usurarios. Rubros incluidos. La llamada "tasa de interés implícita" (art. 10)	437
5.	Determinación de las máximas tasas de interés legalmente posibles. Las tasas medias del mercado. Las tasas máximas admitidas por la ley	439
	I) Determinación de las tasas medias de interés (art. 12)	439
	II) Las tasas máximas admitidas por la ley (art. 11)	441
6.	La usura civil	442
7.	La usura penal	444
	I. La usura como delito	444
	II. Efectos civiles del delito de usura	445

TERCERA PARTE**REMEDIOS GENERALES QUE TUTELAN AL ACREEDOR
FRENTE AL INCUMPLIMIENTO****Capítulo Doce****EJECUCIÓN FORZADA ESPECÍFICA. EJECUCIÓN FORZADA POR
EQUIVALENTE. OTROS REMEDIOS QUE TUTELAN AL ACREEDOR**

Introducción. Distintos remedios que tutelan los derechos del acreedor	449
--	-----

Sección I**EJECUCIÓN FORZADA ESPECÍFICA**

1.	Ejecución forzada específica y ejecución por equivalente	452
2.	La ejecución forzada específica: síntesis histórica de las dificultades que durante largo tiempo impidieron la admisión de este procedimiento	453
	I. Derecho romano	453
	II. Evolución posterior	455
3.	La ejecución forzada específica: ¿tiene prioridad sobre la ejecución por equivalente? ¿o tiene el acreedor derecho a elegir libremente entre una y otra?	456
4.	La ejecución forzada específica. Presupuestos. Naturaleza. Daños y perjuicios complementarios	460
	I. Presupuestos	460
	II. Naturaleza. Relación con los daños y perjuicios	461
5.	Derecho positivo uruguayo	463
	I. Principales normas de Derecho Civil	463
	II. Normas de Derecho Procesal	464

6. Derecho positivo uruguayo (continuación). Reglas generales de las obligaciones de dar, hacer y no hacer	464
I. Obligaciones de dar (art. 397 CGP)	464
II. Obligaciones de hacer	466
III. Obligaciones de no hacer	470

Sección II

LA EJECUCIÓN FORZADA POR EQUIVALENTE

1. La ejecución forzada por equivalente. Comparación con la ejecución forzada específica	474
2. Funciones de la ejecución por equivalente	476
3. Sentido en que debe tomarse la expresión "equivalente"	477
I. Daño positivo y daño negativo	477
II. Análisis del art. 1551, inc. 1	478
III. Rubros que componen la indemnización. Reenvío al Capítulo 10°	480
4. Interpretación de la primera parte del inc. 2 del art. 1341	480
5. La obligación indemnizatoria	483
6. La responsabilidad patrimonial. La ejecución de los bienes del deudor	484
7. La ejecución por equivalente en la teoría general de la obligación ..	486

Sección III

OTRAS MEDIDAS QUE TUTELAN LOS DERECHOS DEL ACREEDOR

1. El "cumplimiento defectuoso" o "incumplimiento inexacto"	488
I. El principio de la exactitud del cumplimiento	488
II. Remedios que tutelan al acreedor ante el cumplimiento defectuoso	488
III. Objeto de la presente Sección. Reenvío a lo expresado en la Sección II del Capítulo 7°	489
2. Punto de partida: principio de exactitud del cumplimiento. Facultades generales del acreedor	490
3. El principio de la conservación de contrato. Principios generales ..	491
4. Derecho uruguayo: ¿es legalmente posible -en aplicación del principio de conservación del contrato- que el acreedor pueda recurrir a medios adecuados al cumplimiento defectuoso como: la rectificación de la prestación inexacta; la sustitución de la prestación genérica, la reducción de la propia prestación; y transitoriamente, a la suspensión de la ejecución de la propia prestación)?	492
I. Consideraciones generales	492
II. Derechos del comprador. Argumentos de derecho positivo. Analogía	494

Capítulo Trece**RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BILATERALES
POR INCUMPLIMIENTO (ART. 1431)**

1.	La resolución de los contratos bilaterales por incumplimiento (art. 1431). Ámbito de aplicación. Finalidad	502
	I. Noción	502
	II. Ámbito de aplicación	502
	III. Finalidad	503
2.	Fundamentos del derecho del acreedor a optar por la resolución del contrato	504
	I. Teoría de la condición implícita	504
	II. Teorías de la interdependencia y de la causa funcional	505
3.	Naturaleza de la resolución del contrato. Primera cuestión: análisis del poder resolutorio que el ordenamiento confiere al acreedor	506
4.	Naturaleza de la resolución del contrato (continuación: segunda cuestión): ¿constituye una “sanción” o un “remedio objetivo” del incumplimiento?	507
5.	Naturaleza de la resolución del contrato (continuación: tercera cuestión). Objeto de la resolución: ¿qué es “lo” que se “resuelve”? ¿el contrato? ¿o la relación obligacional emergente del mismo?	509
6.	Naturaleza de la resolución del contrato (continuación: cuarta cuestión): ¿eficacia “extintiva” o eficacia “transformadora” de la relación obligatoria originaria?	510
7.	Naturaleza de la resolución del contrato (última cuestión). Resolución y autonomía privada: ¿puede (la facultad de promover la resolución del contrato, art. 1431) ser dejada sin efecto por una cláusula especial del contrato?	512
	I. Planteo general	512
	II. Posición ampliamente mayoritaria	513
8.	Condiciones de la resolución del contrato (art. 1431): 1º El incumplimiento imputable al deudor	516
	I. Incumplimiento imputable al deudor. Aspectos generales	517
	II. La hipótesis de incumplimiento definitivo	517
	III. Incumplimiento definitivo pendiente el plazo	517
	IV. Incumplimiento temporal ¿es necesaria la previa constitución en mora?	518
	V. Quien solicita la resolución del contrato: ¿debe haber cumplido, a su vez, su propia prestación o estar dispuesto a cumplirla? .	519
	VI. Incumplimientos recíprocos. Solicitud de la resolución por ambas partes	519
9.	Condiciones de la resolución del contrato (art. 1431): 2º La gravedad del incumplimiento	521
	I. Punto de partida: incumplimiento relevante de obligaciones principales	521
	II. Principales alternativas: incumplimiento definitivo, temporal e inexacto	522

III. Relevancia del criterio de la causa concreta (operación económica concreta). Las obligaciones secundarias	524
10. Condiciones de la resolución del contrato (art. 1431): 3º) La opción del acreedor por la resolución del contrato	525
I. Principales alternativas que posee el acreedor	525
II. Ejercicio de la opción por el acreedor. El denominado "ius variandi"	526
III. Efectos de la presentación de la demanda resolutoria	528
IV. Situaciones especiales: la hipótesis en que la demanda se integra por una parte plurisubjetiva	530
V. Situaciones especiales (continuación): ¿Es legalmente posible que la parte cumplidora solicite la resolución parcial del contrato? ...	531
11. Condiciones de la resolución del contrato (art. 1431): 4º) La sentencia judicial que decreta la resolución del contrato	534
I. Naturaleza constitutiva de la sentencia de resolución del contrato	534
II. Carácter declarativo de la sentencia de resolución en algunos ordenamientos	536
III. Incumplimiento definitivo: cuestionamientos, en este caso, por algunos civilistas uruguayos, a la naturaleza constitutiva de la sentencia de resolución	538
12. Continuación: condiciones de la resolución del contrato (art. 1431): 4º) La sentencia judicial que decreta la resolución del contrato (si-gue). Efectos de la sentencia resolutoria	539
I. Efecto general de la resolución entre las partes	539
II. Otros efectos entre las partes: subdivisión	540
III. La reasunción de la titularidad de los derechos por el enajenante. Análisis de la cuestión de la retroactividad	541
IV. El deber restitutorio	543
V. La condena del incumplidor al pago de todos los daños y perjuicios	545
VI. Efectos de la resolución respecto de los derechos de terceros ..	548
13. El plazo de gracia	550
I. Noción. Ámbito de aplicación	550
II. Caracteres	552
III. Fundamentos para que el magistrado conceda el plazo de gracia. Doctrina	553
IV. Fundamentos para que el magistrado conceda el plazo de gracia (continuación). Jurisprudencia	554
V. Efectos de la concesión del plazo de gracia	555
VI. Efectos de la concesión del plazo de gracia (continuación). Su incidencia en la mora del deudor y en la multa eventualmente pactada	556
VII. Efectos de la concesión del plazo de gracia (final). ¿Puede el magistrado modificar la prestación del acreedor como forma de compensarlo por el plazo de gracia concedido al deudor?	557

Capítulo Catorce**OTROS INSTITUTOS VINCULADOS AL INCUMPLIMIENTO:
LA CLÁUSULA RESOLUTORIA, EL PACTO COMISORIO,
LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO, LA SUSPENSIÓN
DEL PROPIO CUMPLIMIENTO Y EL DERECHO DE RETENCIÓN****Sección I****LA CLÁUSULA RESOLUTORIA**

1. Noción general	559
2. La cláusula resolutoria: diversos aspectos	560
3. La cláusula resolutoria en el derecho italiano	562
4. Validez de la cláusula resolutoria en Uruguay	563
5. Aceptación de la validez de la cláusula resolutoria por la Jurisprudencia uruguaya	566
6. La resolución del contrato. Aplicación del régimen de la condición resolutoria y de los principios de la responsabilidad contractual ..	567
I. Efecto general	567
II. Consecuencias del cumplimiento de la condición resolutoria común o de la verificación del incumplimiento concreto previsto en la cláusula resolutoria	569

Sección II**EL PACTO COMISORIO**

1. Concepto general	574
I. Noción general	574
II. Diferencias con la cláusula resolutoria	574
III. Ámbito	576
2. El pacto comisorio de acuerdo con el Código Civil. Evolución posterior: las dos sucesivas modificaciones efectuadas por la aprobación del CGP y luego por la ley 19.090	577
I. Situación inicial. Régimen del Código Civil	577
II. Primera modificación efectuada (art. 366 del CGP)	578
III. Segunda modificación: la nueva redacción que la ley 19.090 modificativa del CGP, (vigente a partir del 14-6-2013) le otorga al art. 366 del CGP	581
3. Consecuencias de la última modificación efectuada (ley 19.090) al art. 366 del CGP	582
I. Cláusula resolutoria común versus pacto comisorio conforme el régimen del C. Civil	582
II. Nueva situación del pacto comisorio tras la vigencia del art. 366 del CGP en la redacción final (ley 19.090)	583
4. Análisis de las disposiciones del C. Civil que deben considerarse derogadas o sustituidas versus aquellas otras que aún permanecen vigentes	584
I. En primer lugar, los arts. 1737 y 1740 (con la excepción de la última parte de su inciso final) han sido tácitamente sustituidos por el art. 366 del CGP	584

II. Los arts. 1738 y 1739 del C. Civil siguen vigentes	585
III. El art. 1741 continúa vigente	585
5. Consecuencias. La resolución del contrato. La aplicación de las reglas de la cláusula resolutoria	585

Sección III

LA "EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO" Y LA "EXCEPCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN" (ANTE EL RIESGO DE NO OBTENER LA CONTRAPRESTACIÓN)

Subsección 1^a

LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

1. La excepción de contrato no cumplido. Noción general. Antecedentes. Derecho comparado	586
I. Noción	586
II. Antecedentes y derecho comparado	587
2. Ámbito de aplicación de la exceptio en el derecho uruguayo. El principio de la simultaneidad del cumplimiento. Normas legales uruguayas sobre la exceptio	589
3. Fundamentos y función de la excepción de contrato no cumplido ..	591
4. Condiciones para que sea aplicable la excepción de contrato no cumplido	593
I. Contrato bilateral o vínculo corresponsivo	593
II. Simultaneidad en el cumplimiento de las obligaciones recíprocas (aún no ejecutadas)	593
III. Que siendo también exigible la contraprestación del reclamante, éste no cumpla simultáneamente la suya u ofrezca cumplir. Principales variantes de la conducta del reclamante (retardo, cumplimiento parcial, defectuoso, etc.)	594
IV. El excepcionante, al oponer la exceptio, debe a su vez demostrar estar en condiciones de cumplir y ofrecer el realizar su propio cumplimiento en cuanto la contraparte realice u ofrezca el suyo	596
V. La interposición de la exceptio no puede hacerse en violación del principio de buena fe	597
5. Naturaleza y efectos de la excepción de contrato no cumplido	598
I. Naturaleza	598
II. Efectos	599
6. La interdependencia de las obligaciones. Aquel que reclama la ejecución forzada o la resolución (art. 1431) de un contrato bilateral: ¿debe antes haber cumplido o demostrar estar en condiciones de cumplir su obligación recíproca? Si el deudor no opone la exceptio: ¿puede el Tribunal hacerlo de oficio?	600
I. La exceptio no es de orden público	601
II. Alternativas del acreedor y posibilidades que tiene el deudor de interponer la exceptio	601

III. Concepto de exigibilidad. Su aplicación a los contratos bilaterales. Diversas posiciones de la doctrina uruguaya	602
IV. Principales situaciones que surgen de la aplicación de lo expuesto en los apartados I, II, y III	605
V. Incumplimiento previo del acreedor	605
VI. Incumplimientos recíprocos	606
VII. Algunas posiciones de la jurisprudencia	606

Subsección 2ª

LA "EXCEPCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN ANTE EL RIESGO DE NO OBTENER LA CONTRAPRESTACIÓN"

1. La excepción de suspensión provisoria del propio cumplimiento (ante el riesgo fundado de no recibir la contraprestación)	607
I. Noción general. Derecho positivo comparado y nacional	607
II. Finalidad	608
2. Fundamento de la excepción de suspensión de cumplimiento	609
3. Naturaleza, efectos, jurisprudencia	610

Sección IV

EL DERECHO DE RETENCIÓN

1. Noción general	612
2. Función y fundamento	613
3. Principales ejemplos de derecho de retención	614
4. Condiciones para que surja el derecho de retención	615
I. Existencia de un crédito en cabeza del retentor	616
II. Tenencia de un bien mueble o inmueble	616
III. Conexión entre el crédito y la cosa retenida	616
IV. Previsión legal expresa que consagre el derecho de retención ..	616
5. Caracteres del derecho de retención	617
I. Accesorio	617
II. Indivisible	617
III. El retentor no puede usar el bien	617
6. Naturaleza y efectos del derecho de retención	618
I. Medio de autotutela	618
II. Funcionamiento	618
III. ¿Naturaleza real o personal?	619

CUARTA PARTE

ALGUNOS INSTITUTOS QUE TUTELAN AL DEUDOR

Capítulo Quince

CLÁUSULAS DE EXONERACIÓN Y LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD (EN LA CONTRATACIÓN EN GENERAL Y EN LAS RELACIONES DE CONSUMO)

Sección I

EN LA CONTRATACIÓN EN GENERAL

1. Las cláusulas de modificación de la responsabilidad contractual.
Las cláusulas de agravación de la responsabilidad 623
 - I. Principios generales 623
 - II. Cláusulas de agravación de la responsabilidad en la contratación en general 624
2. Las cláusulas de exoneración o de limitación de la responsabilidad (fuera del área de las relaciones de consumo). Derecho comparado 625
 - I. Derecho italiano 625
 - II. Derecho francés 626
 - III. Derecho español 626
 - IV. Derecho argentino. 627
3. Validez general de las cláusulas de exoneración o limitación de responsabilidad, fuera del área de las relaciones de consumo (continuación). Doctrina civilista uruguaya 628
4. Validez general de las cláusulas de exoneración o limitación de responsabilidad, fuera de las relaciones de consumo (final). Jurisprudencia uruguaya 631
5. Caso especial: validez de la cláusula contractual que deja sin efecto anticipadamente, en un contrato bilateral, la facultad de promover la resolución del contrato (art. 1431) 633
6. Conclusión sobre la validez de las cláusulas de exoneración o limitación de la responsabilidad contractual general (fuera de las relaciones de consumo) 634

Sección II

LAS CLÁUSULAS DE LIMITACIÓN O EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EN LA LEY DE RELACIONES DE CONSUMO (LEY 17.250)

1. Las cláusulas de exoneración de la responsabilidad en las Relaciones de Consumo. Panorama general 635
 - I. Panorama general 635
 - II. Las cláusulas de exoneración o limitación de la responsabilidad como cláusulas abusivas 637
2. Las cláusulas de exoneración o limitación de la responsabilidad en las Relaciones de Consumo (continuación). La ley uruguaya de Relaciones de Consumo (Ley 17.250) 638

I.	Planteo general	638
II.	Contratos de adhesión	638
III.	Concepto de "cláusulas abusivas". Fundamentos de su control	639
IV.	Análisis de las tres especies de abusividad	640
V.	Las cláusulas de exoneración o limitación de la responsabilidad del proveedor como cláusulas abusivas	642
VI.	Un caso de jurisprudencia	643
3.	El problema de la posible extensión de la nulidad de las cláusulas abusivas de los arts. 30-31 a los contratos no paritarios celebrados con no consumidores	644
I.	Contratos no paritarios	644
II.	Fundamento de la tutela del consumidor contra las cláusulas abusivas	644
III.	El llamado consumo empresarial	645
IV.	La discusión sobre la eventual extensión analógica de la tutela del consumidor contra las cláusulas abusivas consagrada por la ley 17.250 a los contratos no paritarios. Otras soluciones propuestas por la doctrina uruguaya	646

Capítulo Dieciséis

LA EXCESIVA ONEROSIDAD SUPERVIENTE (TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN). TEORÍA GENERAL Y ANÁLISIS DE NUESTRO PROYECTO SOBRE LA "TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN" Y "LA LESIÓN CALIFICADA"

1.	Teoría de la imprevisión (o "excesiva onerosidad superviniente") ..	650
2.	La teoría de la imprevisión vs. la lesión calificada	651
3.	La ausencia de ambos institutos en el Código Civil. La época del Estado "Juez y Gendarme"	652
4.	Evolución posterior	
5.	La visión individualista del CCU y la ausencia originaria de los principios de "control específico del abuso de derecho contra el más débil", "equidad contractual" y "protección de la víctima del daño". Sanción de leyes posteriores que tutelan (parcialmente, solo en ciertas áreas) los referidos principios	653
6.	Protección de contratante débil (lesión calificada) contra el abuso. Equidad contractual. Teoría de la imprevisión. Intentos doctrinarios de reinterpretar el CCU con el fin de sostener que admitiría la lesión y la teoría de la imprevisión. Réplica a dichas opiniones ...	655
I.	El "principio de equilibrio contractual"	656
II.	La noción de "operación económica", la cual, en opinión de Blengio, tendría carácter normativo	657
7.	Dificultad uruguaya para promover reformas legislativas	658
8.	La teoría de la imprevisión (o excesiva onerosidad superviniente). Análisis general. Caracteres. Fundamentos	658
I.	Planteo general. El art. 1467 del Código Italiano	658
II.	Elementos que deben darse, en teoría general, para que se configure la excesiva onerosidad. Consecuencias jurídicas	659

III. Fundamentos	661
9. Derecho positivo uruguayo. Posición de la jurisprudencia	664
I. Derecho positivo	664
II. Jurisprudencia uruguaya. El pacto en moneda extranjera	664
10. El Proyecto sobre teoría de la imprevisión y la lesión calificada. Fundamentos	666
11. Teoría de la imprevisión ("excesiva onerosidad superviniente"). Análisis del art. 1 del Proyecto	667
12. Lesión calificada. Análisis del art. 2 del texto proyectado	668
13. Vigencia. Art. 3 del Proyecto	669

QUINTA PARTE

PENAS PRIVADAS CIVILES

Capítulo Diecisiete

LA CLÁUSULA PENAL

1. Noción general	674
2. La cláusula penal en Uruguay. Definición legal: funciones de la pena según la definición legal (art. 1363)	675
3. La cláusula penal en el plano estructural	676
I. Negocio jurídico estructuralmente autónomo	676
II. Objeto	676
III. Negocio jurídico accesorio	677
IV. Negocio jurídico de carácter subsidiario	677
V. Interpretación estricta	678
4. Problemas fundamentales que plantea la cláusula penal en el dere- cho positivo	679
I. Problema de la naturaleza jurídica	679
II. Problema de si incluye un pacto implícito de asunción conven- cional de los riesgos	679
III. Problema de la mora	679
IV. Problema de la inmutabilidad de la pena y del prorrateo de la pena en casos de cumplimiento parcial	680
5. Naturaleza de la cláusula penal (planteo general). Naturaleza de la pena conforme a la definición del art. 1363. Diferencia esencial con la liquidación convencional anticipada de daños y perjuicios (art. 1347). Análisis de las arras penitenciales y la multa penitencial y sus diferencias con la cláusula penal	680
I. Naturaleza jurídica de la cláusula penal. Planteo general (art. 1363). Diferencia con la liquidación convencional anticipada de daños y perjuicios	680
II. Resumen de las diferencias con la liquidación convencional de daños y perjuicios (art. 1347)	681
III. Arras penitenciales, multa penitencial y cláusula penal	683
6. Naturaleza de la cláusula penal (continuación). Distintos sistemas en el derecho comparado	685

I.	Derecho francés	686
II.	Derecho español	687
III.	Derecho italiano	688
IV.	Conclusión: elementos comunes de los sistemas analizados ...	690
7.	Naturaleza de la cláusula penal (continuación). El ordenamiento uruguayo: principales posiciones de la doctrina	691
I.	Fuentes principales de nuestro Código Civil	691
II.	Contradicción existente en nuestro Código Civil	692
III.	Doctrina uruguaya sobre la naturaleza de la cláusula penal ..	692
8.	Naturaleza de la cláusula penal (continuación). El ordenamiento uruguayo (continuación). Nuestra opinión	694
I.	Recapitulación fundamental	694
II.	Alternativas del legislador	696
III.	Nuestra opinión	697
9.	Principales posiciones sustentadas por la jurisprudencia uruguaya	700
I.	Principio de interpretación estricta	700
II.	Pena por retardo y pena general. Jurisprudencia	700
III.	Pena global o general: ¿es acumulable con la ejecución forzada específica? Jurisprudencia	702
IV.	Pena global o general: ¿es acumulable -sin necesidad de pacto expreso- con los daños y perjuicios emergentes de la ejecución forzada por equivalente?	703
V.	Pena global o general: ¿es acumulable -sin necesidad de pacto expreso- con los daños y perjuicios emergentes de la resolución judicial del contrato (art. 1431)?	704
10.	El problema del art. 1369 del Código Civil Uruguayo. La cláusula penal: ¿presupone una asunción (implícita) de los riesgos por parte del deudor?	706
11.	El problema de la constitución en mora al deudor (arts. 1366 y 1368)	710
I.	Planteo general	710
II.	Mora respecto del incumplimiento de la obligación principal ..	710
III.	¿Mora del deudor en el pago de la pena? Procedimiento a seguir a partir de la mora del deudor en la obligación principal	711
12.	El problema de la inmutabilidad de la pena	712
I.	Planteo general	712
II.	El derecho uruguayo	713
13.	Análisis del art. 1370: casos en que nuestro ordenamiento admite el prorrateo de las penas ("obligación principal cumplida en parte") .	715
I.	Alcance general del art. 1370	715
II.	Fundamento del art. 1370: se funda en la naturaleza punitiva de la cláusula penal	716
III.	Cumplimiento inexacto aceptado por el acreedor	717
IV.	Demanda por cobro de la multa por incumplimiento inexacto	717
V.	Cumplimiento parcial de obligación divisible	717
VI.	Incumplimiento temporal	718

VII. La hipótesis del otorgamiento de un plazo de gracia (art. 1431 in fine)	718
VIII. La hipótesis de resolución total del contrato por incumplimiento (art. 1431)	721
14. Lo dispuesto por el art. 1370 ¿es de orden público?	723
I. Planteo general	723
II. La doctrina uruguaya	723
III. La jurisprudencia uruguaya	724
IV. Nuestra opinión	725
15. El problema del límite de las cláusulas penales en le Ley 18.212 de intereses y de usura	727
I. Usura y ejecución forzada de obligación de suma	727
II. El inc. 3 del art. 10 de la ley 18.212	728
III. Cuando el acreedor por la resolución del contrato (art. 1431) si se hubiere pactado una cláusula penal para el caso de resolución: ¿es concebible allí una hipótesis de “usura”?	728
IV. El art. 2 del decreto del 17-7-2009 es ilegal y contrario al ordenamiento	730
V. Situaciones no comprendidas en la limitación del monto de cláusulas penales. Análisis del art. 2, lit. E y del art. 19 de la ley 18.212. Trascendencia del lit. B del citado art. 19	731

Capítulo Dieciocho

“LAS ASTREINTES”, “LAS MULTAS CIVILES LEGALES”
y “LOS DAÑOS PUNITIVOS”

Sección I

LAS ASTREINTES

1. Noción. Antecedentes. Derecho francés. Derecho argentino	735
I. Noción	735
II. Derecho francés	736
III. Derecho argentino	737
2. Derecho uruguayo. Antecedentes	738
3. Derecho uruguayo. Comentarios de su regulación actual	740
I. Introducción. Los astreintes y su reorganización en el CGP ...	740
II. El art. 374 del CGP. Régimen general	741
III. Caracteres del régimen general del art. 374.2 del CGP	742
4. Derecho uruguayo. Regulación actual (continuación). Régimen especial de ejecución de sentencia (u otros títulos de ejecución) de los arts. 397, 398 y 399 CGP	743
I. Astreintes en las obligaciones de dar (art. 397)	743
II. Astreintes en las obligaciones de hacer (art. 398)	744
III. Astreintes en las obligaciones de no hacer (art. 399)	745
5. Naturaleza jurídica de las astreintes	745
I. Semejanzas con la cláusula penal: las astreintes como pena civil. .	745
II. Algunas posiciones de la doctrina	747

- III. El astringente constituye una pena privada que reúne todos los caracteres de las penas. No obstante, al igual que las demás subespecies de penas privadas, también tienen sus particularismos 749

Sección II

LAS PENAS CIVILES LEGALES

- 1. Concepto general 751
 - I. Noción 751
 - II. La noción de pena privada en el derecho francés e italiano. .. 751
- 2. Derecho uruguayo: las penas civiles legales son una subespecie que integra el sector genérico de las “penas privadas” descrito en el número anterior 753
 - I. Caracterización general 753
 - II. Diferencia entre las penas civiles legales y las demás subespecies de penas privadas 754
- 3. Elementos de las penas civiles legales en el derecho uruguayo 755
 - I. Elementos generales 755
 - II. Relevancia del aspecto subjetivo. Doctrina. Jurisprudencia ... 755
- 4. Algunas hipótesis de penas civiles legales. Primera variante: ejemplos de penas civiles legales contenidos en el Código Civil, Código de Comercio y legislación comercial 756
- 5. Algunas hipótesis de penas civiles legales. Segunda variante: ejemplos de penas civiles legales reguladas en las leyes de arrendamientos 758
- 6. Valoración general de las penas civiles legales 759

Sección III

DAÑOS PUNITIVOS

- 1. Daños punitivos: concepto general. Derecho continental versus derecho angloamericano 761
- 2. Los “daños punitivos” constituyen una de las subespecies que integran el genero de las llamadas “penas privadas” (o “penas civiles”)
 - I. Penas privadas 764
 - II. Cuestionamiento a la denominación de “daños punitivos” 765
- 3. Derecho uruguayo 766
 - I. Caracterización general 766
 - II. Diferencias entre los daños punitivos y las demás subespecies de penas privadas 767
- 4. Evaluación acerca de la conveniencia (o no) de una eventual y futura implementación de los “daños punitivos” en el derecho uruguayo 769
 - I. Derecho angloamericano: los daños punitivos pueden ser fijados directamente por los Jueces sin que una norma expresa tipifique previamente la figura ilícita concreta 769
 - II. El Derecho argentino como ejemplo típico de país de Derecho Continental que ha legitimado por ley la facultad de los magistrados de aplicar daños punitivos en una zona especial 769

5. Evaluación respecto de una posible implementación futura de los daños punitivos en el derecho uruguayo. Nuestra opinión	771
6. Conclusión	771
7. Algunos intentos interesantes de nuestra doctrina para castigar los llamados "incumplimientos o daños lucrativos" por medios diversos a los daños punitivos	773

SEXTA PARTE

ALGUNOS SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Capítulo Diecinueve

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR HECHO AJENO

1. Planteo general	777
2. Normas fundamentales	778
I. Derecho Extranjero	778
II. Derecho uruguayo	780
3. Concepto de auxiliar	781
4. Elementos de la responsabilidad contractual por hecho ajeno (arts. 1555 y 1850)	782
I. Primer elemento: la utilización del auxiliar debe ser a iniciativa del deudor	782
II. Inexistencia de una relación contractual entre el tercero y el acreedor	783
III. El incumplimiento debe haberse configurado debido a la conducta del auxiliar. La culpa del auxiliar: diferencia entre las obligaciones de medios y las de resultado	783
IV. Carácter objetivo de la responsabilidad del deudor por el hecho de su auxiliar	784
5. Fundamentos de la responsabilidad del deudor por el hecho de su auxiliar	784
6. Naturaleza de la responsabilidad del deudor por el hecho de su auxiliar. Posición de Gamarra. La noción de garantía	785
7. Naturaleza de la responsabilidad del deudor por el hecho de su auxiliar. Posición de la jurisprudencia uruguaya mayoritaria	788
8. Opiniones contrarias de la doctrina uruguaya	789
I. Autores que rechazan que el art. 1555 establezca realmente una responsabilidad por hecho ajeno y que, por lo tanto, se apoye en la noción de garantía	790
II. Autores que sostienen que la situación de la responsabilidad del auxiliar podría quedar encartada dentro de la figura de la delegación imperfecta (delegación acumulativa, no novativa)	793
III. Autores que aceptan la teoría de Gamarra de la relación de garantía, pero no comparten que la responsabilidad del deudor y de su auxiliar sea solidaria	796
9. Conclusión general (nuestra opinión)	798

Capítulo Veinte**RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL**

1.	Dificultades que genera la amplitud de la categoría	801
2.	Necesidad de delimitar el tema: lo central debe apuntar a la zona de las tratativas (y su ruptura) única área en la cual es necesario coordinar el principio de libertad con el principio de buena fe	803
3.	La etapa de las tratativas. El principio general de libertad de contratar	804
4.	La etapa de las tratativas (continuación). Legislación comparada. El caso de Uruguay	805
	I. Principios del derecho europeo de los contratos	805
	II. Resumen de algunos ordenamientos	806
	III. El caso especial del common law	808
	IV. El ordenamiento uruguayo	809
5.	La etapa de las tratativas (continuación). Contenido del deber de buena fe	810
	I. El deber de buena fe	810
	II. Elementos fundamentales	811
6.	Fundamentos de la responsabilidad precontractual	813
	I. El principio de la buena fe	813
	II. El abuso de derecho	814
	III. Posición de la jurisprudencia uruguaya	814
	IV. Nuestra opinión	814
7.	Naturaleza de la responsabilidad precontractual. Distintas concepciones	815
	I. Teorías contractualistas	816
	II. Teorías extra-contractualistas	817
	III. Teorías que ubican a la responsabilidad precontractual en una categoría autónoma ("tertium genus")	820
8.	Naturaleza de la responsabilidad precontractual. Conclusión general. Consecuencias con respecto al daño indemnizable	821
	I. Ruptura intempestiva de las tratativas	821
	II. Las otras hipótesis	823
9.	La responsabilidad precontractual en la Ley de Relaciones de Consumo (N° 17.250)	823

Capítulo Veintiuno**RESPONSABILIDAD DECENAL**

1.	Arrendamiento de obras y contrato de construcción	827
2.	Contrato de construcción. Obligaciones del contratista. Recepción. Cumplimiento. Incumplimiento	829
	I. Contrato de construcción (el arquitecto y el constructor)	829
	II. Obligaciones fundamentales. Incumplimiento	830
	III. Cumplimiento. Recepción de la obra (art. 1848)	830
3.	La responsabilidad del contratista por vicios ocultos o defectos de la obra	831

4.	La responsabilidad decenal originariamente regulada por el art. 1844 del C.C.U.	832
	I. Concepto	832
	II. Caracteres del régimen anterior	832
5.	La responsabilidad decenal. Fundamentos generales. Naturaleza: ¿constituye un tipo de responsabilidad por incumplimiento?	834
	I. Fundamentos	834
	II. Naturaleza ¿constituye una hipótesis de responsabilidad por incumplimiento?	834
	III. La responsabilidad por incumplimiento	837
6.	La responsabilidad aquiliana frente a terceros (art. 1327)	837
7.	Antecedentes de la sanción de la nueva ley N° 19.726	838
8.	El texto finalmente sancionado por el Poder Legislativo. La Ley N° 19.726	851
9.	El nuevo régimen de responsabilidad decenal (Ley N° 19.726)	852
	I. Art. 1844 incisos 1 y 2. Régimen de responsabilidad por los llamados "vicios graves"	853
	II. Art. 1844 inc. 3. Régimen de responsabilidad por los "otros vicios" (vicios menores)	857
	III. Art. 1844, inciso 5°. Plazos de garantía y de prescripción	862
	IV. Art. 1844, inciso 4°. Responsabilidad aquiliana respecto de terceros	862
10.	El nuevo régimen de responsabilidad decenal (continuación). El art. 2 de la Ley 19.726. El caso de las relaciones de consumo	865
11.	El nuevo régimen legal (continuación): La aplicación de nueva ley 19.726 en el tiempo	866
12.	El nuevo régimen legal (final). La derogación de los arts. 35 y 36 de la ley 1.816	866